

VIEDMA, 28 FEB 2023

VISTO, la ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario N° 1737/98 y la Resolución N° 12/12 CG y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38° de la Ley H N° 3186 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los créditos disponibles para ese ejercicio.

Que el artículo 38° del Decreto N° 1737/98, reglamentario de la Ley H N° 3186, indica que la Contaduría General establecerá los plazos para cumplir con la reapropiación de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, y los procedimientos para efectivizarla.

Que considerando el tiempo que insume la tramitación y registración de las reapropiaciones en el Sistema de Administración Financiera y Control –SAFYC-, se fija en el último día hábil del mes de marzo de 2023 el plazo máximo para efectuar las mismas, sin ningún tipo de excepción prevista.

Que a partir del cierre del ejercicio 2023 y posteriores, se fija en el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio el plazo máximo para efectuar las reapropiaciones, sin ningún tipo excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 191° de la Constitución Provincial y el artículo 38° del Decreto H N° 1737/98.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derogar la Resolución N° 12/2012 del Registro de esta Contaduría General.

Cr. JUAN D. KOHON  
CONTADOR GENERAL  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Cra. MARIANA E. CARABALLO  
Subcontadora de Contabilidad Gubernamental  
Contaduría Gral. de la Provincia

ARTICULO 2°.- Establecer el último día hábil del mes de febrero como plazo máximo para registrar las reapropiaciones de compromisos no devengados al cierre de cada ejercicio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 38° del Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la ley H N° 3186.

ARTÍCULO 3°.- Establecer, excepcionalmente, el último día hábil del mes de marzo del año 2023 como plazo máximo para registrar las reapropiaciones de compromisos no devengados al cierre del ejercicio 2022, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 38° del Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la ley H N° 3186.

ARTÍCULO 4°.- Las reapropiaciones que se realicen en el marco del artículo 38° de la Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario deberán ser aprobadas mediante acto administrativo y contar con el comprobante de compromiso de créditos presupuestarios, documentación que deberá adjuntarse al expediente correspondiente.

ARTICULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N° 043

Cr. JUAN D. KOHON  
CONTADOR GENERAL  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Cra. MARIANA E. CARABALLO  
Subcontadora de Contabilidad Gubernamental  
Contaduría Gral. de la Provincia